

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 29 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ejecutivo Laboral Radicado N° 2022-00147, informando que la apoderada de la ejecutante allegó la diligencia de notificación de la demandada conforme a la Ley 2213 de 2022, la cual propuso excepciones y sobre ellas se pronunció la activa. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRDA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00147 00

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Porvenir S. A. contra Corporación Mi Ips Llanos Orientales.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la ejecutante allegó la diligencia de notificación del mandamiento de pago a la demandada **CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES**, la cual, una vez revisada se observa que reúne los requisitos previstos en el artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo cual habrá de tenerse por notificada dicha providencia a la antes nombrada el 29 de agosto de 2022.

Igualmente, dentro del término la ejecutada propuso las excepciones **DE LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES QUE IMPOSIBILITARON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LA OPORTUNIDAD PACTADA; EXCEPCION DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA; BUENA FE CONTRACTUAL Y LA GENERICA**, de las cuales habría de correrse traslado a la parte ejecutante para que se pronunciará sobre ellas, pida o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social.

No obstante, la ejecutante ya se y solicitó el decreto de pruebas, por lo que, habrá de continuarse con el trámite, que no es otro, que decretarse las pedidas por las partes y señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso.

Consecuencialmente, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el mandamiento de pago a la ejecutada **CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **DIEGO ARMANDO PARRA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.170.828 y Tarjeta Profesional 259.203 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la ejecutada **CORPORACION MI IPS LLANOS ORIENTALES**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: CUARTO: DECRETAR las pruebas solicitadas por las partes, habida cuenta que la ejecutante ya se pronunció sobre las excepciones, de la siguiente manera:

PARTE EJECUTANTE:

No solicitó pruebas respecto de las excepciones.

PARTE EJECUTADA

a) INTERROGATORIO DE PARTE

No se decreta como quiera que no es el medio idóneo para acreditar el pago de la obligación materia de ejecución o las circunstancias por las cuales no se ha efectuado el mismo.

b) TESTIMONIAL

No se decreta la recepción del testimonio de **GERARDO DUARTE RIAÑO**, como quiera que la petición de la prueba hace alusión al impedimento en la forma de pago oportuno de los cánones de arrendamiento y el objeto de esta ejecución son los aportes al sistema de seguridad social en pensiones.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **24 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral conforme lo establece el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°001 de fecha 13 de enero de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4982650e14be8fe6bb8a0ac627ed528121919acd3267e7dbf39171df281ee88f

Documento generado en 12/01/2023 03:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>